



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 LCSP)

Renovación del pavimento deportivo de las pistas del pabellón polideportivo universitario del Campus San Francisco. Universidad de Zaragoza.

2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3. NECESIDADES E IDONEIDAD A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO (art. 28 LCSP), ASÍ COMO ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 100.2 LCSP)

El presente proyecto se realiza a petición de la Universidad de Zaragoza, al objeto de realizar la renovación del pavimento deportivo actual de las pistas del Pabellón Universitario en el Campus San Francisco de la Universidad de Zaragoza.

Tras más de 30 años de uso intensivo del pavimento existente en las pistas referidas, se aprecia un acusado deterioro, así como una pérdida de las propiedades físicas del material, que dificultan la adecuada utilización del espacio y no garantizan una práctica deportiva segura.

4. JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (PAS):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

5. PLAZO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS

1 mes. Se justifica en el plan de obra recogido en el proyecto que indica los capítulos a ejecutar en cada uno de los periodos.

6. CLASIFICACIÓN Y/O SOLVENCIA A EXIGIR A LOS LICITADORES (art. 77-79 y 86-94 LCSP)

CONTRATO DE OBRAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría



Código de verificación : 7333e1d6315c2e28



igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 LCSP.

Se justifica la petición de presentación de los siguientes certificados por el compromiso de la Administración de garantizar unas prácticas de calidad y sostenibilidad en la ejecución de los trabajos mediante la observancia de estos estándares mencionados:

- La empresa deberá contar con un sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001:2015 o norma equivalente, en el ámbito de aplicación objeto del contrato "Diseño y ejecución de proyectos de instalaciones deportivas. El diseño y desarrollo, fabricación, comercialización e instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial", certificado por Organismo de evaluación de la conformidad acreditado y de validez mínima de un año.
- La empresa deberá contar con un sistema de gestión ambiental basado en la norma UNE EN ISO 14001:2015 o norma equivalente, en el ámbito de aplicación objeto del contrato "Diseño y ejecución de proyectos de instalaciones deportivas. El diseño y desarrollo, fabricación, comercialización e instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial", certificado por Organismo de evaluación de la conformidad acreditado y de validez mínima de un año.
- La empresa deberá contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo UNE EN 45001:2018 o norma equivalente, en el ámbito de aplicación objeto del contrato "Diseño y ejecución de proyectos de instalaciones deportivas. El diseño y desarrollo, fabricación, comercialización e instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial", certificado por Organismo de evaluación de la conformidad acreditado y de validez mínima de un año.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145-148 LCSP)

Se considera el precio, como único criterio teniendo en cuenta que los trabajos a realizar no son complejos y que las características técnicas de la obra están perfectamente definidas.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

En Zaragoza, a fecha de firma.

La solicitante,

Lidia Alfaro Martínez.

Arquitecta Técnica UTCE.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



Código de verificación : 7333e1d6315c2e28